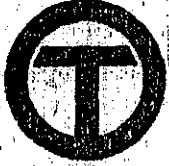


INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE



RESOLUCION No. 4356 DE 1993

15 SET. 1993

" Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", contra la Resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanada de la Oficina Central del INTRA "

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, especial las que le confiere el Acuerdo 06 de 1992 aprobado por el decreto 1014 del mismo

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

CONSIDERANDO :

Que el representante legal de la Cooperativa Integral de Transportadores OMEGA LTDA, mediante escrito radicado bajo el número 02329 del 7 de febrero de 1992, solicitó la adjudicación de dos (2) horarios por sentido en la ruta SANTA FE DE BOGOTA - EL BANCO y viceversa (Vía TUNJA-BUCARAMANGA-AGUACHICA) en frecuencia Diaria, clase de vehículo: Bus y Nivel de servicio: Lujo (folios 1-68).

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el estudio técnico No. 012 de 1992, en el cual concluyó que la empresa peticionaria cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991, además de haber encontrado disponibilidad de dos (2) horarios por sentido en la ruta, en frecuencia: diaria, clase de vehículo : Bus y Nivel de servicio: Lujo, así: (folios 90-95).

Saliendo de SANTA FE DE BOGOTA D.C.: 17:00 - 23:00

Saliendo de EL BANCO : 13:00 - 16:00

Que a través de la Resolución No. 02993 del 19 de junio de 1992 el INTRA ordenó la publicación de la disponibilidad encontrada, la cual se llevó a cabo en los diarios EL TIEMPO y LA REPUBLICA, en su edición del día 7 de julio de 1992 (folios 99-100 -107).

Que dentro de los términos establecidos por la ley, la empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA " COPETRAN LTDA ", presentó propuesta a la publicación, a través de los radicados números 2870 del 13 de julio de la Regional Santander y 15950 del 24 de julio de 1992 de la oficina Central del INTRA (71-82).

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio No. 016 de 1992, donde se evaluaron las empresas que participaron en la licitación de la ruta, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991 (folios 83-89).

Que mediante acto administrativo No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanado de la Oficina Central del INTRA, se autoriza a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA y COPETRAN LTDA, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en la ruta SANTA FE DE BOGOTA D.C.-EL BANCO Y viceversa (vía TUNJA - BUCARAMANGA - AGUACHICA) así: (folios 124-125).

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

DIFICIO MIROBRAS - CAN - PISO 60. BOGOTA - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 243 91 60

INTRA
SECRETARIA GENERAL

4



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04356 - 2 - 15 SET. 1993

Continuación Resolución" Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", contra la Resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanada de la Oficina Central del INTRA "

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

17:00 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA
23:00 COPETRAN LTDA

Saliendo de EL BANCO

13:00 COPETRAN LTDA
16:00 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

Características del servicio: Frecuencia: Diaria. Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo.

Que obrando dentro del término legal establecido, el representante legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", mediante escrito radicado bajo el número 4998 del 1 de diciembre de 1992, presentó recurso de reposición contra la resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992 (folios 122-123).

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

" Presento recurso de reposición en el sentido de que sea modificada la distribución de horarios autorizados a las empresas y sea invertida su distribución quedando los horarios para COPETRAN así:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA : 17:00

Saliendo de EL BANCO : 16:00

Trámite de la Oficina Central del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito

Cabe señalar que el INTRA en su espíritu de formalización de los servicios agilizó esta adjudicación con el objeto de legalizar un servicio que ha venido prestándose de tiempo atrás; en el Estudio 012 de 1992 plantea los horarios que se encuentran disponibles y que prácticamente son los servidos de una u otra manera por las empresas favorecidas en la resolución de la referencia, pero son servidos de manera inversa a los que fueron adjudicados, es decir, los que han sido servidos por COPETRAN se le asignaron a OMEGA y los que fueron adjudicados a OMEGA eran los servidos y acreditados por COPETRAN.

Tenemos plena claridad que la ruta BOGOTA-EL BANCO, como tal en origen - destino no está autorizada a ninguna empresa, y es curioso hablar de servicios que se han venido prestando pero esto ha sido así, en primer lugar COPETRAN tiene autorizada la ruta por tramos, es decir, BOGOTA-BUCARAMANGA y viceversa y BUCARAMANGA-TAMALAMEQUE-

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

MOPT



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04356 - 4 - 15 SET. 1993

Continuación Resolución" Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la COOPERATIVA SANTANDEREBANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", contra la Resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanada de la Oficina Central del INTRA "

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Handwritten notes: "172" and a signature.

17:00 COPETRAN LTDA
23:00 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

Saliendo de EL BANCO

13:00 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA
16:00 COPETRAN LTDA

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehiculo: Bus. Nivel de servicio: Lujo.

Que con base en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa COOPERATIVA SANTANDEREBANA DE TRANSPORTADORES LTDA " COPETRAN LTDA ", contra la resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanada de la Oficina Central del INTRA, en el sentido de modificar su articulo primero el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA Y COPETRAN LTDA, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL BANCO y viceversa (Via TUNJA - BUCARAMANGA - AGUACHICA) así:

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

17:00 COPETRAN LTDA
23:00 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA

Saliendo de EL BANCO

13:00 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA
16:00 COPETRAN LTDA

Handwritten notes and stamps: "FOTOCOPIA", "Toma el documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito", and "Administración Subsidiaria General".

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04356 - 3 - 15 SET. 1993

Continuación Resolución" Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la COOPERATIVA SANTANDERIANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", contra la Resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanada de la Oficina Central del INTRA".

EL BANCO y viceversa; y en segundo lugar OMEGA ha sido invasora de esta ruta ya que no tiene ningún servicio hacia esta zona, pese a nuestras innumerables solicitudes para que le sean aplicados los correctivos del caso.

No es propósito entrar a polemizar el que el INTRA no ha efectuado las investigaciones del caso y ejercido las acciones que exige la ley, ya que no es tema de la presente actuación. Tampoco vamos a cuestionar el hecho de que una empresa invasora al contrario de ser sancionada se ha premiado precisamente con los mejores horarios, los cuales COPETRAN ha acreditado desde tiempo atrás.

Solo queremos que el INTRA de solución a esta petición con una concepción integral de la cual todos saldremos beneficiados, autorizando a COPETRAN y a OMEGA los horarios que normalmente se han venido sirviendo por cada una de ellas, es decir:

SALIENDO DE SANTAFE DE BOGOTA : 17:00 COPETRAN,
23:00 OMEGA

SALIENDO DE EL BANCO: : 13:00 OMEGA
16:00 COPETRAN

Hecho que contribuirá a que las empresas nos integremos en pro de un nivel de servicio antes que generar conflictos por "derechos adquiridos".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Por haber expuesto el recurrente argumentos de carácter eminentemente técnico, para decidir, se tendrá en cuenta el análisis realizado por la División de Empresas y Rutas, la cual mediante Memorando DERM - 94 del 17 de febrero de 1993 plasmó lo siguiente: (folios 130-131).

" Se acepta la argumentación expuesta por el memorialista, en el sentido de que los horarios que se adjudicaron en la ruta SANTAFA DE BOGOTA D.C., - EL BANCO y viceversa, mediante resolución 04786 del 11 de noviembre de 1992, resultaron intercambiados entre las dos empresas que propusieron la ruta, es decir, los horarios que correspondían a COPETRAN LTDA, quedaron a favor de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, y a su vez los de esta última a nombre de la empresa recurrente. En consecuencia, la nueva distribución de los horarios en la ruta precitada, una vez hecha la corrección del caso es la siguiente:

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

EDIFICIO MINOBRAS - CAN - PISO 60. BOGOTA - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 244 91 00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04356 - 5 - 15 SET. 1993

Continuación Resolución" Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la COOPERATIVA SANTANDERREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA", contra la Resolución No. 04786 del 11 de noviembre de 1992, emanada de la Oficina Central del INTRA "

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución No.04786 del 11 de noviembre de 1992, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar la notificación personal del presente acto administrativo al representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

ARTICULO CUARTO .- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, por quedar agotada la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 15 SET. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

GAR/Betsy D.
A:04786-92

RECIBIDA
Tercera Oficina que
funciona en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

[Signature]
Asistente Secretaria General

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

EDIFICIO MINOBRAS - CAN - PISO 6o. BOGOTÁ - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 244 91 00